

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

G. O. No. 4082.

NUMERO 1106.

VISTA la instancia del Honorable Ayuntamiento de la Común de Pimentel, de fecha 18 de Octubre de 1928;

VISTO el Art. 22 Párrafo 2o. de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Artículo UNICO:— Autorizar al Honorable Ayuntamiento de la Común de Pimentel para que pueda enajenar tres solares de su propiedad radicados en esa misma Común.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

VICE-PRESIDENTE EN FUNCIONES
David Santamaria.

Los Secretarios:

Juan de Js. Curiel.

Osiris S. Duquela.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

REFRENDADO:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

REFRENDADO:

Dr. J. D. Alfonseca.
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.